



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2025-MDY-ALC

Puerto Callao, 09 de mayo de 2025

VISTOS: El Trámite Interno N° 08151-2025, que contiene el Informe N° 366-2025-MDY-GAF-SGT de fecha 05/05/25, el Proveído N° 652-2025-MDY-GAF de fecha 05/05/25, el Informe N° 1019-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 05/05/25, el Proveído N° 660-2025-MDY-GAF de fecha 06/05/25, el Informe Legal N° 370-2025-MDY-GAJ de fecha 08/05/25, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2024-TR, de fecha 23 de setiembre del 2024, se aprobó la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun" a favor de organismos ejecutores del sector público, con quienes se han suscrito setecientos cincuenta y siete (757) convenios con el objeto de financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata elegibles (AII-79), en el marco de la Ley N° 32103-Grupo N° 01, por el importe total de S/115, 242,567,00 (ciento quince millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y siete y 00/100 Soles), donde el pliego 301820 la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, tiene una Transferencia Financiera por la suma de S/ 197.429.00 (Ciento noventa y siete mil cuatrocientos veintinueve y 00/100 soles), para la AII: *40-0022-AII-79", *"Limpieza y Descolmatación de Cauce Natural del Sector AA.HH. José Faustino Sánchez Carrión y Alrededores en la localidad de Yarinacocha Sector 7, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"*;

Que, con fecha 17 de setiembre del 2024, la entidad celebró el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 40-0022-AII-79, entre el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata **"Limpieza y Descolmatación de Cauce Natural del Sector AA.HH. Faustino Sánchez Carrión y Alrededores en la localidad de Yarinacocha Sector 7, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"**, con Código de actividad del Programa 4000000846, para generar (51) empleos temporales;

Que, a través de la Carta de Notificación N° 0319-2025/LLP/DE/UT HUANUCO-PASCO, de fecha 29 de abril de 2025, suscrito por el jefe de la Unidad Territorial Huánuco- Pasco/ Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", dirigido a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Yarinacocha, teniendo como asunto el Reiterativo sobre Solicitud de Devolución de Saldos no Ejecutado y/o Rendido Convenio N° 40-2022-AII-79.

Que, a través el INFORME N°366-2025-MDY-GAF-SGT, de fecha 05 de mayo de 2025, la Sub Gerente de Tesorería, informa al Gerente de Administración y Finanzas, las acciones realizadas en cuanto a la devolución al programa Llamkasun, del total de devolución que asciende a la suma de S/.2,743.37 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 37/100 soles), sin embargo en el cuadro denominado Imagen N°01, se visualiza que por el sistema de SIAF WEB, se realizó la devolución de S/.2561.77 (Dos Mil Quinientos Sesenta y Uno con 77/100 soles) el mismo que tiene el estado de aprobado, empero, no se envió el restante por el importe de S/.181.60 (CIENTO OCHENTA Y UNO CO 60/100 SOLES), por lo que la suscrita de dicho informe, manifiesta que la devolución debe darse a través del formato T-6 del banco de la nación;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Que, con el PROVEIDO N° 652-2025-MDY-GAF, de fecha 05 de mayo de 2025, a través del cual el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, certificación presupuestal, ello en atención al INFORME N°366-2025-MDY-GAF-SGT, de fecha 05 de mayo de 2025 en donde la Sub Gerente de Tesorería, solicita se realice los trámites correspondientes para devolver a la cuenta principal del tesoro público con el formato T-6 del banco de la nación por el importe de S/.181.60 (ciento ochenta y uno con 60/100 soles), en cumplimiento del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 142-2024-MDY-ALC;

Que, a través del Informe N° 1019-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, de fecha 05 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto remite al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, la Certificación de Crédito Presupuestario de Gasto por la Devolución de Saldo – Llamkasun Perú, por la suma de S/.181.60 (CIENTO OCHENTA Y UNO CO 60/100 SOLES), asimismo se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario- Nota N° 00000001733, que adjunta el monto antes señalado;

Que, mediante PROVEIDO N° 660-2025-MDY-GAF, de fecha 06 de mayo de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, requiere al Gerente Municipal opinión legal y acto resolutivo, respecto de la devolución al programa Llamkasun por un monto de S/.181.60 (Ciento Ochenta y Uno 60/100), el mismo que forma parte total de devolución que asciende a la suma de S/. 2,743.37 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 37/100 soles);

Que, a través del INFORME LEGAL N° 370-2025-MDY-GAJ, de fecha 08 de mayo de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, informa al Gerente Municipal, señala: Que, conforme se detalló en los párrafos precedentes cabe realizar el análisis en el presente caso, respecto de la devolución del monto de **S/.181.60 (Ciento Ochenta y Uno con 60/100 soles)** al programa *Llamkasun Perú*, resultando de ello que, es procedente por las siguientes razones:

- **Requerimiento Administrativo Formal:** Mediante **PROVEÍDO N° 660-2025-MDY-GAF** del 06 de mayo de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas solicita opinión legal y acto resolutivo sobre la devolución del monto, evidenciando el cumplimiento del trámite administrativo según lo ordenado en la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2024-MDY-ALC, ARTICULO SEGUNDO.**
- **Disponibilidad Presupuestal Acreditada:** El **INFORME N° 1019-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO** y la **Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 00000001733**, confirman la disponibilidad presupuestal para efectuar la devolución del saldo, garantizando la fuente de financiamiento.
- **Cumplimiento de Disposición Normativa Interna:** La devolución obedece a lo dispuesto en el **Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 142-2024-MDY-ALC**, lo cual convierte esta acción en una obligación institucional.
- **Diferencia Detectada en el Monto Devuelto:** Según el **INFORME N° 366-2025-MDY-GAF-SGT**, ya se efectuó la devolución parcial por **S/.2,561.77** (Dos Mil Quinientos Sesenta y Uno con 77/100 soles) vía SIAF WEB, quedando pendiente el saldo de **S/.181.60(Ciento Ochenta y Uno con 60/100 soles)**, diferencia detectada por Tesorería y señalada como pendiente de devolución mediante formato T-6 del Banco de la Nación.
- **Requerimiento Expreso del Programa Llamkasun:** La **CARTA DE NOTIFICACIÓN N° 0319-2025/LLP/DE/UT HUANUCO-PASCO**, de fecha 29 de abril de 2025, reitera formalmente la solicitud de devolución del saldo no ejecutado del Convenio N° 40-2022-AII-79, con lo cual se evidencia el interés del programa en la regularización del monto total.

Que, en ese sentido, señala, que la devolución por la suma ascendente a S/.181.60 (Ciento Ochenta y Uno con 60/100 soles), resulta procedente, porque existe un requerimiento formal y documentado, hay disponibilidad presupuestal certificada que evidencia el importe a devolver, responde al cumplimiento de una resolución vigente. Se trata del saldo remanente de una devolución ya parcialmente ejecutada, aunado a ello dicha devolución ha sido solicitada expresamente por el Programa Llamkasun Perú, en ese sentido, y de conformidad con la normativa vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite **Opinión Legal**, declarando **Viable, aprobar la DEVOLUCIÓN**, del saldo por el importe de **S/.181.60 (Ciento Ochenta y Uno con 60/100 soles)**, a favor del Programa "Llamkasun Perú", a través del formato T6 en el banco de la Nación en cumplimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

de lo resuelto en el artículo segundo de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2024-MDY-ALC, de fecha 20 de diciembre de 2024;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, y de acuerdo a los informes sustentatorios obrantes en el expediente materia de análisis, a cargo de la Sub Gerencia de Tesorería, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Presupuesto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir acto resolutorio correspondiente, que apruebe la devolución del monto restante de saldo del Convenio N° 40-2022-AII-79, Llamkasun-Perú, que asciende a S/.181.60 (Ciento Ochenta y Uno con 60/100 soles);

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y/o funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal correspondiente, y así mismo, en virtud al principio de confianza, el principio de distribución de funciones y atribuciones; en el cual se ampara la emisión de la presente resolución, en virtud de que los servidores y/o funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento administrativo han cumplido a cabalidad sus funciones;

Que, la Alcaldía es un órgano ejecutivo del Gobierno Local y su Titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la devolución del saldo, por la suma que asciende a **S/.181.60 (Ciento Ochenta y Uno con 60/100 soles)**, a favor del Programa "Llamkasun Perú", a través del formato T6 en el banco de la Nación, en cumplimiento de lo resuelto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 142-2024-MDY-ALC, de fecha 20 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Administración y Finanzas; y a la Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes, a fin de que se ejecute la devolución del gasto no ejecutado detallado en el artículo precedente, y conforme a los fundamentos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a las oficinas administrativas competentes, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, su publicación en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

